

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1180**

26 de abril de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Guayanilla, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Yauco, Adjuntas y Peñuelas. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y cronológica, a todos los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivo, pero también sea culto.

El Municipio de Guayanilla debe ser atendido de forma particular. Es un Municipio con un potencial de industrialización tanto marítimo, agrícola y avícola. Guayanilla cuenta con parques industriales que en el pasado fueron ocupados por compañías de orden mundial en la refinería de petróleo y sus derivados, posicionando a Guayanilla como portal en el Caribe en la Industria Petrolera. Actualmente estas estructuras son recuerdos de una época de desarrollo económico sustentable.

Situado en la costa sur cuyo origen se remonta al año 1756, al fundarse el pueblo de Yauco, era un barrio de ese municipio. Fue creciendo ya que estaba situado en muy buenas tierras y en este se hallaba el puerto donde se llevaba a cabo todo el tráfico al exterior. Lo fértil de sus tierras y su puerto permitieron a los habitantes el cultivar la caña de azúcar convirtiendo el lugar en uno agrícola y próspero. En el 27 de febrero de 1833 se funda oficialmente el pueblo de Guayanilla por orden del Gobernador Miguel de la Torre.

Entre los fundadores había catalanes, venezolanos, franceses y criollos. Los españoles le pusieron el nombre de Guadianilla en recuerdo del río del mismo nombre en España. Luego se convirtió en Guayanilla, por ser un vocablo más nativo y derivar del dialecto indígena.

La facilidad de acceso por la bahía y siendo su extensión territorial un valle fértil, permitió a los vecinos cultivar la caña de azúcar en la costa y la siembra de café en las montañas convirtiéndose en un lugar agrícola y próspero. Allí se desarrollaron famosas haciendas de caña y café en los distintos barrios del pueblo.

El municipio actualmente esta compuesto por diecisiete barrios: Pasto, Jagua Pasto, Barrero, Macana, Quebrada Honda, Sierra Baja, Llano, Consejo, Quebradas, Jaguas, Magas, Cedro, Pueblo, Rufina, Indios, Bocas y Playa; siendo este ultimo donde se genera en la actualidad gran parte de la actividad económica del pueblo.

Guayanilla ha vivido en la última década un desarrollo impresionante. Facilidades deportivas de primer orden, hoteles, centros de convenciones, restaurantes, entre otros son testimonio de ello. Mediante esta Resolución, el Senado de Puerto Rico Mediante esta Resolución, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara poner fin al insularismo metropolitano que afecta municipios como Guayanilla y decide acompañarle en su desarrollo hacia el futuro.

## **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico
- 2   que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Guayanilla, en cuanto a su desarrollo de
- 3   infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales;
- 4   coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente
- 5   las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y
- 6   acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su

1 interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Yauco, Adjuntas y Peñuelas. La Comisión  
2 deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por  
3 parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el  
4 Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía  
5 Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la  
6 Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que  
7 estime pertinente.

8           **Sección 2.-** La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus  
9 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones  
10 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,  
11 dentro de ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta Resolución.

12           **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.